



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
*"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"*



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 055-2020-MDI/T

Inambari, 06 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

**VISTO:**

El Exp. N.º 721 y acumulados, que contiene Sumilla Apelación en contra la pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2019-MDI (3ra Convocatoria), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N.º 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 119º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los 08 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los 05 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de 05 días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el titular de la entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

Que, con Informe N.º 0163-2020-MDI-OL/WJV, emitido por la Oficina de Logística quien emite opinión de los hechos que efectivamente el postor ganador CORSORCIO AULAS INAMBARI, ha incumplido los plazos establecidos en el Art. 141º del Reglamento, por cuanto no ha cumplido dentro de los 02 días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad y el Postor ganador deben suscribir el contrato. Al no haberse efectuado observación alguna para su subsanación tal como se tiene en el expediente administrativo, correspondía únicamente suscribir el contrato, lo que no ha ocurrido, produciendo el no perfeccionamiento del contrato por causa atribuible al postor.

Que, con Opinión Legal N.º 036-2020-MDI-M/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal quien emite opinión se declare infundado el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el CONSORCIO INAMBARI, presentado por Percy Rojas Naupay, en contra de la pérdida de Buena Pro, en el proceso de Adjudicación Simplificada N.º 005-2019-MDI (Tercera Convocatoria).

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el CONSORCIO INAMBARI, presentado por Percy Rojas Naupay, en contra de la pérdida de Buena Pro, en el proceso de Adjudicación Simplificada N.º 005-2019-MDI (Tercera Convocatoria).

**ARTICULO SEGUNDO.** – *Notifíquese la presente resolución a los interesados.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI  
Camala Lizaso  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"Unidos Crecemos todos, Inambari Pumbo al Progreso"



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 054-2020-MDI/T

Inambari, 06 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

**VISTO:**

El Exp. N.º 720 y acumulados, que contiene Sumilla Apelación en contra de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2019-MDI (3ra Convocatoria), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N.º 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 119º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los 08 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los 05 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de 05 días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el titular de la entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

Que, con Informe N.º 0163-2020-MDI-OLWJV, emitido por la Oficina de Logística quien emite opinión de los hechos que efectivamente el postor ganador CORSORCIO AULAS INAMBARI, ha incumplido los plazos establecidos en el Art. 141º del Reglamento, por cuanto no ha cumplido dentro de los 02 días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad y el Postor ganador deben suscribir el contrato. Al no haberse efectuado observación alguna para su subsanación tal como se tiene en el expediente administrativo, correspondía únicamente suscribir el contrato, lo que no ha ocurrido, produciendo el no perfeccionamiento del contrato por causa atribuible al postor.

Que, con Opinión Legal N.º 035-2020-MDI-M/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal quien emite opinión se declare infundado el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el CONSORCIO INAMBARI, presentado por Percy Rojas Naupay, en contra de la pérdida de Buena Pro, en el proceso de Adjudicación Simplificada N.º 003-2019-MDI (Tercera Convocatoria).

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el CONSORCIO INAMBARI, presentado por Percy Rojas Naupay, en contra de la pérdida de Buena Pro, en el proceso de Adjudicación Simplificada N.º 003-2019-MDI (Tercera Convocatoria).

**ARTICULO SEGUNDO.** – *Notifíquese la presente resolución a los interesados.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI  
Wuliton Camala Lizaso  
ALCALDE